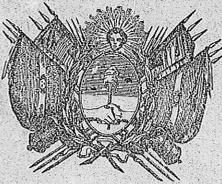


EL NACIONAL ARGENTINO.



Este Periódico saldrá por ahora dos veces por semana, Jueves y Domingo—La suscripción de ocho números costará seis reales.—El número suelto valdrá un real—Se admiten avisos á precios equitativos—Todo lo que tenga relacion con el interes público se insertará gratis.

SALIDA DE CORREOS.

Del Paraná á todos los Pueblos de esta Provincia, los Viernes de todas las semanas. De Jfeñ á Corrientes el 1.º y el 13 de cada mes. De Jfeñ á Santa Fé todos los dias. De Santa Fé al Rosario el 6, 8, 21 y 23 de cada mes. Del Rosario á las Provincias de Cayo y Chilla el 8 y 23. De Jfeñ á Córdoba y demas Provincias del Norte el 10 y 24. NOTA.—Los correos salen en los dias designados desde las tres hasta las cinco de la tarde segun lleguen á Santa Fé la correspondencia del Paraná, y al Rosario la de Santa Fé. A las cinco no despachan definitivamente.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobierno Delegado de la provincia de Entre-Ríos.

Paraná, Marzo 23 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. José Benjamin Gorostiaga.

Sírvase V. E. elevar al conocimiento del Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación, la Ley que el infrascrito tiene el honor de incluir original sancionada con fecha de ayer por la Honorable Sala de Representantes de la provincia de Entre Ríos, declarando federalizada esta provincia en toda la comprension de su territorio; y en su consecuencia disponiendo el cese del Gobierno provincial en el ejercicio de sus funciones.

Al despedirse el infrascrito con este importante motivo del alto y delicado destino en que lo colocó la confianza de S. E. el Sr. Gobernador Proprietario, se complace en rendir el debido homenaje al Excmo. Gobierno Nacional y se felicita al ver ocupando á la heroica provincia de Entre Ríos, el primer rango entre los pueblos de la Confederación Argentina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ANTONIO CRESPO.

JOSE M. GALAN.

Paraná, 24 de Marzo del 1854.

Acúsose recibo recomendándose al reconocimiento de la Nacion el generoso y espontáneo desprendimiento de la heroica y leal provincia de Entre-Ríos y la noble conducta del Gobierno Delegado, á quien se tributarán las mas expresivas gracias en nombre de la Confederación—Publíquese, insértese en el Registro Nacional y redáctese el decreto acordado.

Rúbrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente—

GOROSTIAGA.

LA HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES.

“Teniendo presente la importante comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina fecha 11 del corriente, transmitida por el Ministerio Nacional del Interior, al Gobierno Delegado de la Provincia, sobre cuyo contenido debe tomarse una resolucion grave y urgente, y considerando—

Que sin mitigar el valor de los enormes sacrificios de sangre y tesoro que ha hecho la Provincia de Entre-Ríos, por la Causa de la Organizacion Nacional, no puede negarse esta Representacion al requerimiento que se le hace en la precitada nota—

Que la gloria conseguida por el pueblo Entre-Riano, es un caudal precioso que no puede conservarse sin consagrarle todos los elementos de poder é

influencia que los mismos hechos han puesto á su disposicion—

Que la Provincia no podria dar asientos á las Autoridades Nacionales, sin llenar los requisitos de la Ley del Soberano Congreso fecha 13 de Diciembre último, ó sin someterse á una revolucion administrativa—

Que para obviar estos trastornos, que habian de subseguirse adoptando cualquiera otra combinacion, y para satisfacer las condiciones que debe tener la Capital de la Confederacion, es decir, extension y fuerza que sustente y no domine, es indispensable federalizar la Provincia—

Y finalmente que es un alto y distinguido honor para la Provincia, quedar bajo el Gobierno directo é inmediato del Presidente de la Confederacion y de la Legislatura Nacional, sin perder por esto ninguno de sus derechos politicos, y ganando por el contrario muchos en importancia social—

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Entre-Ríos, usando de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que le asiste, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.º—La Provincia de Entre-Ríos presta su consentimiento para que la Ciudad del Paraná, en donde ha determinado fijar su residencia el Gobierno Federal, sea la Capital Provisoria de la Confederacion Argentina.

Art. 2.º—Para llenar el requisito Constitucional prescrito en el artículo 2.º de la Ley del Soberano Congreso de 13 de Diciembre de 1853, la Provincia de Entre-Ríos se declara federalizada en toda la estension de su territorio.

Art. 3.º—Quedan en consecuencia, bajo la inmediata y esclusiva direccion de la Legislatura Federal, y del Presidente de la Republica las tierras de propiedad pública, todos los establecimientos del Estado, y todas las acciones no inenajenables por la Provincia de Entre-Ríos, conforme á lo prescripto por la Constitucion y á la precitada Ley de 13 de Diciembre.

Art. 4.º—El Gobierno de la Provincia cesa en el ejercicio de sus funciones.

Art. 5.º—Esta Ley se circulará á todas las corporaciones, Tribunales y Gefes civiles y Militares de la Provincia, en que dándole el mas pronto y puntual cumplimiento, se pongan á disposicion del Gobierno Nacional en todos los ramos, de quien recibirán en adelante las ordenes que demande el servicio público.

Art. 6.º—Comuníquese en contestacion y publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Paraná á los 22 dias del mes de Marzo de 1854.

Vicente del Castillo—(Presidente.)
—Adolfo E. Ballesteros.—Pedro Pontal.—Ramon Sala.—José María Ortiz.—Eugenio Nñez.—Gregorio F. de la Puente.—Camilo Idarte.—(Secretario.)

Paraná, 23 de Marzo de 1854

Cúmplase, publíquese por Bando con las solemnidades de estilo, circúlese á los fines expresados en el art. 5.º y elévese al Excmo. Gobierno Nacional.

Rúbrica de S. E.

GALAN.

Departamento del Interior. Paraná 24 de Marzo de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda designada para Capital Provisoria de la Confederacion Argentina la Ciudad del Paraná Capital de la Provincia de Entre-Ríos, en donde ha fijado su residencia el Gobierno Federal.

2.º Llenadas las prescripciones que requiere la Ley de 13 de Diciembre de 1853 dada por el Soberano Congreso General Constituyente; declárase federalizada la Provincia de Entre-Ríos en toda su estension y sujeta á la jurisdiccion inmediata de la Legislatura Nacional y del Presidente de la Confederacion en todos los ramos de su administracion.

3.º Circúlese á todas las corporaciones, tribunales y gefes de las oficinas de dicha Provincia, para que se pongan á disposicion del ministerio á que correspondan.

4.º Los Ministros por los Departamentos respectivos impartirán desde luego á dichas corporaciones, tribunales y oficinas las ordenes que demande el servicio público.

5.º El Ministro del Interior queda especialmente encargado de la ejecucion de este Decreto, que comunicará á quienes corresponda y dará al Registro Nacional.

CARRIL.

JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA.

El Gobierno de la Provincia de—

Catamarca, Marzo 10 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina, Dr. D. Salvador María del Carril.

Para superior conocimiento del Excmo. Gobierno de la Nacion tiene el honor el infrascrito de remitir en copia autorizada el expediente de la notificacion hecha al Sr. General D. José Manuel Saravia en cumplimiento de las superiores disposiciones del Excmo. Gobierno Delegado de la Confederacion.

Al transmitir á V. E. el testimonio de haber dejado cumplida aquella suprema resolucion se honra en reproducirle este Gobierno las consideraciones del alto aprecio y respeto con que lo distingue. Dios guarde á V. E. muchos años—

PEDRO J. SEGURA.

Benedicto Ruzo.

Paraná, 24 de Marzo de 1854.

Acúscese recibo y publíquese.

GOROSTIAGA.

El Gobierno

Al Intendente de Policia D. Carlos Olmos.

El Dr. D. Marcos Paz Comisionado por el Excmo. Gobierno Delegado Nacional, en nota de 17 de Enero desde Salta, entre otras exigencias dice lo siguiente:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para llenar uno de mis deberes como Comisionado del Excmo. Gobierno Delegado Nacional, quien ordenó á la Co-

mision hiciera bajar al Paraná á presentarse, ante él, al Sr. Coronel mayor D. Manuel Saravia á quien recomendó S. E. se respetase su persona y se observasen con él todas las garantias, que señala la constitucion. Estando el referido General en esa Provincia, V. E. se halla en el deber de ordenarle se ponga en viage, con la única obligacion de presentarse al Gobierno Delegado Nacional.

En consecuencia para satisfacer las disposiciones del Excmo. Gobierno Delegado de la Confederacion hará Vd. al expresado General D. José Manuel Saravia la notificacion de aquella prescripcion, instituyéndole de la manera y forma en que ella está concebida, para su puntual cumplimiento y fecha, la devuelta diligencia á los objetos necesarios. Catamarca Febrero 24 de 1854.

SEGURA—

BENEDICTO RUZO.

Catamarca Febrero 25 de 1854.

Vista la nota que antecede de V. E., lice venir á este despacho de Policia al Sr. General D. José Manuel Saravia, y le notifique al efecto, y dijo que obedecia, y que á este fin se iba á preparar para marchar á personarse ante el Excmo. Gobierno Delegado Nacional y firmó conmigo—José Manuel Saravia.—Carlos Olmos.

Catamarca, Febrero 25 de 1854.

Archivose—Segura—Benedicto Ruzo.

Es copia—

El Oficial 1.º de Gobierno.

Pedro Herrera.

El Gobernador Pro-

visado de la provincia de—

San Juan, Febrero 23 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior, Dr. D. Salvador María del Carril.

Desearo el infrascrito destruir la falsa asercion que se hace notar en la carta del 30 de Diciembre del año próximo pasado que le dirigió D. Domingo IV. Sarmiento y ha sido publicada por la prensa, como asi mismo las razones que ha tenido en vista para hacer esta publicacion, se hace un deber de dirigirse á V. E. con el objeto indicado á fin de que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Excmo. Gobierno Delegado Nacional.

Sea una impostura atroz las tostadas palabras siguientes de la expresada carta de Sarmiento, “No tengo ser traicionado por V. E. son consejos de politica que doy á un gobierno y de mi país;—Doilos en su provecho, y para sacarlo de dificultades; doilos en armonia con mis sentimientos conocidos—doilos en fin en oposicion á la politica del que poco despues de Caseros escribió á V. E. que me fusilara si llegaba á la provincia, y como él no tiene ni autoridad ni titulo para impartir esa orden, puedo llamarle mi asesino.”

Nunca he recibido el infrascrito semejante orden del Excmo. Sr. Director Provisorio ilustre Brigadier General D. Justo J. de Urquiza; y lo declaro solemnemente porque no conoce y está íntimamente convencido que Sarmiento al inventar tan falaz y soez calumnia no tiene en vista otro objeto que vul-

tante poner el resultado, en manos de los gobiernos locales, bajo la consideración de un patronato o protectorado. Nada tiene el clero, nada la Iglesia, que no pueda ser, en el futuro, el representante de los intereses de los ciudadanos. En sus pobres edificios nada hay de arquitectura eclesiástica, nada que se le parezca. La autoridad eclesiástica reducida a nominal, sus atribuciones hechas instrumentos mundanos. Este triste cuadro deja la clase de clero de que puede componerse esta provincia.

La sabiduría y religiosidad del actual gobierno de la provincia, absorba con tal escepticismo, profundamente sentido el abismo de males que aquejaban a la sociedad; y como si fuera el precursor a los albores que la provincia preparara para aspirar a resoluciones tan sabias, tan sabias y sociales como las que V. E. desea, quiere y procura plantar, tomo medidas energicas, cristianas y legales para mejorar la moral pública y religiosa; el número 3.º manuscrito, que acompaño, es el mejor comprobante de esta verdad.

Siendo tan inveterado y sistemático el mal, los resultados son lentos, huyen como fantasmas, los que se propina la medicina, al recuerdo delabor de las sebellas de Egipto, como otros Israelitas.

Tal es, Excmo. Señor el triste estado de la Iglesia, del Clero, y de la moral de la Provincia de Corrientes.

Nuestra Dependencia Eclesiástica Ordinaria deriva abstracta e inmediatamente de la jurisdicción Episcopal de Buenos Aires. Esta nos ha delegado alguna parte de su autoridad, pero no alcanza a cubrir las graves y urgentes necesidades que en la actualidad aquejan a esta comunidad.

Esta Provincia cuenta 10 Departamentos, más o menos extensos, y en cada uno de ellos hay una Iglesia Parroquial, la forma de su edificio es la de un galpón. En cada Departamento hay una Capilla u Oratorio anexa a la Parroquia, a muchas leguas de distancia de esta. Hay 17 Eclesiásticos; 7 son seculares, los restantes son regulares de varias órdenes y dependencias, 6 secularizados o excomulgados en diversas épocas y países; algunos son paraguayos. En la Iglesia Matriz hay dos beneficiados, pero incongruos, como todos los demás; estos están actualmente empleados en curatos de campaña. Hay tres eclesiásticos sueltos, sin asignación a Iglesia. Hay en la Ciudad dos conventos de hombres; uno de Franciscanos, otro de Dominicos, cuyas respectivas comunidades se componen de un Fraile, el de Franciscanos es muy joven, el de Dominicos octogenario y enfermo. No hay establecimiento alguno de educación en dependencia de la autoridad eclesiástica. Habiendo consultado al Gobierno sobre la Estadística de la población se me ha dicho, que se compone de ciento cuarenta y cinco mil almas, según los cálculos más aproximados.

Tiene el honor de ofrecerse respetuosamente a las órdenes de V. E. y B. S. M.

YLEDEFONSO MEDRANO DE FERNANDEZ.
Paraná, Marzo 18 de 1854.

PUBLIQUESE. GUTIERREZ.

El Presidente del) Venerable Cabildo) Eclesiástico.) Salta, Febrero 2 de 1854.

Al Excmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina Dr. D. Rufino Zúñiga.

El infrascripto ha tenido la honra de elevar al conocimiento del Venerable Cabildo Eclesiástico de esta provincia la respetable nota de V. E. de 21 de Diciembre próximo pasado, en la que pide a esta Corporación un informe prolijo sobre los puntos que expresa.

Impuesto con vivo interés el venerable Cabildo Eclesiástico de la referida nota, ha precedido al infrascripto, al avisar su recibo manifiesta a V. E. sus más sinceras y expresivas gracias por los desvelos que consagra el Gobierno Nacional Delegado para remediar las premiosas necesidades de la Iglesia.

Con la brevedad posible el infrascripto tendrá la satisfacción de remitir a V. E., para que se digna elevar al conocimiento del Gobierno Nacional Delegado, el informe que acompaña el citado Venerable Cabildo Eclesiástico.

Con este motivo el infrascripto tiene el honor de saludar al Sr. Ministro, con sus más alta consideración y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MANUEL HERNANDEZ ARIAS.
Dean Presidente.

José María Bustamante.
Secretario.
Paraná, Marzo 20 de 1854.

PUBLIQUESE.— GUTIERREZ.

El Venerable Cabildo y Gobierno del Obisepo de Salta, Febrero 3 de 1854.

Al Excmo Sr. Ministro de Relaciones Exte-

rios de la Confederación Argentina, Dr. D. Rufino Zúñiga.

Se ha recibido la circular fecha 19 del próximo pasado Diciembre que a nombre y por orden del Excmo. Gobierno Nac. en Delegación, se ha dignado V. E. dirijir, juntamente con un pliego cerrado y sellado para el Venerable Dean y Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia Catedral y Clero, que inmediatamente se entregó a su título, y un paquete con veinte números del núm. 65 del periódico, "Nacional Argentino".

"Saltsiferia" habria sido, al que firma, poder organizar el contenido que ella demanda, si se hubiesen podido acumular los detalles de informes que se piden; pero no siendo esto posible por la carencia de ellos en parte, mientras se obtienen solo se acusa recibo de ella a V. E.

La salvadora idea que el Excmo. Gobierno Nacional se propone, es situar el resultado de sus profundas convicciones; restablecida la moral de paz y humanidad, como poderoso agente de la civilización formarse la filiación de la Religión y estados, y entonces la carta fundamental escudada de la moral cristiana, pueda dulcificar el pasado de la fama Argentina.

El pensamiento regenerador que se evoca, es evangélico, es el mismo lema que dió a la República, el triunfo de Caseros.

Débiles mis esfuerzos, para colaborar, se sienten hoy animados, por el resorte que se tocan, y secundaré en la órbita de mis atribuciones y carácter, el sentimiento cristiano republicano que conduce a V. E.

Honroso y satisfactorio me es, ofrecer a V. E. y por su respetable conducto al Gobierno Nacional Delegado, mi profundo respeto y sincera consagración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Dr. MANUEL ANTONIO CASTELLANO.
Genero de Feijó
Secretario.

Paraná, 2 de Marzo de 1854.

PUBLIQUESE. GUTIERREZ.

CRONICA ARGENTINA.

MESSAGE

DEL GOBIERNO DE CORDOBA.

Señores Representantes.—

En cumplimiento del más sagrado deber que la ley me impone paso a daros cuenta de la situación de la Provincia, de los trabajos del Gobierno en el primer año de su administración, y a presentaros las cuentas de lo gastado en servicio público de los haberes del Estado.—

ADMINISTRACION GENERAL.

A pesar de los graves contratiempos de inconvenientes del todo género con que el Gobierno ha tenido que luchar en todo el tiempo transcurrido hasta aquí desde el 27 de Abril de 1852, ha podido continuar su atención con todo el esmero posible y su constante dedicación al cargo de toda la Provincia, estimando a sus habitantes al trabajo, persiguiendo el ocio y el vicio, hasta haber logrado mejorar las costumbres y moralizarlas; habiendo contribuido mucho a este efecto la visita que el infrascripto hizo en algunos Departamentos del Norte y del Sud, y muy en particular el esmerado celo que emplean las autoridades civiles y militares de la Campaña, cuyos trabajos en este sentido y en el de procurar los adelantos y mejoras de sus respectivos departamentos son altamente recomendables.—Una noble emulación por mantener la tranquilidad de la Provincia y sostener el orden público los distingue; y el Gobierno es secundado con empeño en sus trabajos en bien de la Campaña. Sin embargo, monester es que tiempos más tranquilos sucedan a nuestro pasado tan borrascoso que que se pierdan los hábitos viciosos que adquieren siempre las masas si la autoridad no fué colosa en promover su moralidad y cultura.

La administración de justicia desempeñada con actividad y celo por sus funcionarios, reclamaba imperiosamente la creación de un Tribunal de Apelaciones para su mejor arreglo.—Era incompatible a las atribuciones del Ejecutivo, el que hiciera a la vez lo que aquel, según estaba dispuesto por el artículo 1.º del capítulo 16 del Código Provincial, funcionando en el ramo judicial. Después que el Gobierno os devolvió la ley de 2 de Diciembre que reglamentaba la administración de justicia, con las observaciones que consideró justas hacer a ella, V. H. nada ha resuelto en este importante asunto. De esperar es que cuando en consideración resolviere lo que más conviniente, a fin de que en el año próximo pueda ponerse en ejecución.—Entretanto, el Gobierno urjido por el cúmulo de asuntos que se ventilan, y al mismo tiempo por las reargandas atenciones de la admi-

nistración pública, ha provisto a esta necesidad, en uso de las atribuciones que le compete, en virtud de lo que el Decreto de 28 de Noviembre que se acompaña para su pronto conocimiento: en esta disposición se han consultado las disposiciones contenidas en el capítulo 18 del Reglamento Provisorio de 1851; y V. H. acordará, lo que juzgue más conveniente en el caso previsto por el artículo 6.º de dicho Decreto.

Es demasiado urgente la ley sobre administración de justicia para que se arriesgue el orden de procedimientos que introduce un orden permanente en los tribunales, y que establezca instituciones de los Jueces de la Ciudad y Campaña.

El Gobierno no ha descuidado promover algunas mejoras que tienden a impulsar el comercio y a garantizar la buena fé y seguridad de las transacciones.—Con este objeto propuso algunas medidas conformes a las ordenanzas mercantiles, que el Tribunal Comercial las ha juzgado justas y convenientes.

Pendiente está ante V. H. el proyecto del Gobierno para una mejor organización del Promotorado, y es urgente una resolución en este particular, para que el público sea mejor servido en una profesión que tanto interesa al bien de la humanidad, y a la conservación de la vida.

El Departamento de Policía ha rendido vaunos servicios al público.—Debido a su celo y actividad las calles de la Ciudad y de las Quintas no ofrecen estorbos al tránsito, se han enanchado, escabado y terraplado cegándose sus pantanos; se han impedido también en parte las avenidas de los altos de la Ciudad al Sud y que tantas avarias arrastran, se han mejorado los caminos de acceso que limpia pública. La mala estación del invierno ha privado perseverar en estos trabajos, que se continuarán en el verano próximo.—El alumbrado público se ha extendido hasta los barrios más apartados de la Ciudad, contribuyendo no poco a su adorno y lucimiento, lo que causa considerable aumento en los gastos del departamento. Se han abierto dos caminos de acceso a los departamentos de campaña en la extensión de cinco leguas que se continuarán; igual disposición se ha dado a los jueces de campaña para la compostura general de caminos que faciliten el tránsito con comodidad.—Consiguiente a estos trabajos son los que emplea en la vigilancia para contener desórdenes, y a todo el servicio que debe rendir en los varios ramos que corresponden y están confiados a su administración.

El verano anterior, tan lluvioso como fué aumentó considerablemente las corrientes del Rio 1.º que causaron graves perjuicios a los propietarios de establecimientos sitos en los cuarteles del Norte de la Ciudad y las riberas del Rio.—La gran inclinación de su cauce hácia la Ciudad hizo temer mayores estragos, pues los trabajos empleados en años atrás no han sido bastantes para hacerlo mudar del todo el cauce.—Preciso es emprender un trabajo formal de un crecido costo.—El Gobierno ha ordenado al departamento de Policía su contratación a este trabajo, y actualmente se ha dado principio a acopiar el material necesario para comenzar esta obra; es urgente, bajo la dirección de un ingeniero, pero será preciso resignarse a la morosidad, de que carece un trabajo sólido como debe ser el construir un grueso calicanto fortificado por una anchura escuadada, que es lo que se considera poder resistir el choque de las aguas para ya ciertas variar su curso ordinario; agregando los demás trabajos consiguientes a la obra que el Rio 1.º como desde el Norte, se continga a la barranca de la banda del Sur, alejándolo de este modo de la población.

La vigilancia y celo del Gefe del Departamento del Abasto público en cumplir con las disposiciones gubernativas, ha introducido el mayor orden en los Mercados, la moralidad de los empleados en el corretaje, produciendo al mismo tiempo un aumento a la Caja de Policía por la mayor entrada que le suministra la delicada administración de un ramo importante y auxiliar de la policía urbana.—Las cuentas correspondientes a este Departamento del año anterior se han mandado glosar para aprobarse.—Se adjunta el estado general de la caja bajo el núm. 1.º

La obra del Cabildo que estaba sin concluirse tantos años há, se mandó continuar.—Están cerradas las galerías del ángulo del Sud y en muy poco tiempo más estarán dispuestas para que puedan servir al despacho del Gobierno ó bien a los Tribunales de justicia contribuyendo también al ornato de la plaza principal de la Ciudad.—También se mandó componer el reloj que existía en las torres del Templo de S. Ignacio y se ha colocado en una de las Capillas, estando así más al centro de la Ciudad y con más utilidad para el público.

El Gobierno ha cuidado sostener con decoro y esplendor el culto público.—Proveyó las vacantes en el coro de la Iglesia Catedral y devolvió a la misma la cuota correspondiente de los diezmos en toda la parte que le corresponde por disposición de la actual administración, resultando un aumento de cuatro y cuarenta y seis mil pesos en su totalidad.—De este modo el clero se sostendrá mejor y se fomentarán los establecimientos públicos que entran en parte en la gruesa de-

cial, como son la Universidad, el Colegio Seminario y el Hospital.

Este mismo establecimiento comienza a rendir un servicio mayor al público ofreciendo asilo a mayor número de enfermos.—Mejor asistido en la actualidad que lo estaba antes, la clase pobre y necesitada halla en esta casa un consuelo y el remedio a sus males.—

Se ha mandado concluir la Capilla que se edificaba en el Fuerte del Tiro, cuyo costo será pequeño atendiendo al estado adelantado de esta obra.—En la Villa del Rio 4.º se ha mandado edificar una Capilla en el Cementerio público que también se concluirá muy pronto; y en poco tiempo quedará habilitado para el culto esta local, tan necesaria para alejarlo del centro de la población; por ser opuesto a la higiene pública que están dentro de las poblaciones esta clase de establecimientos.—

El aumento de la población de la Campaña y su dispersión en poblaciones aisladas llamó la atención del Gobierno, y ordenó se formasen Villas en puntos aparentes—tales como en los Departamentos de Tulumba, San Jacinto, Anejos, Calamuchita y Pocho.—Se han dado los Decretos consiguientes y se fundarán la Villa "Constitución" en el Totoral, "San Pedro" en el Rio de los Sauces, "Villa del Carmen" sobre el Rio 2.º en la delta que este Rio forma con el de Anisacate, "De la Cruz" y "San Carlos" en esta manera se aumentará la población a un centro de civilidad y cultura bajo la inmediata vigilancia de la autoridad y de los Járrocos; y serán labrados con mayor provecho terrenos fértiles segregados de la industria agrícola por su ningún cultivo.—

La Villa de San Carlos en el Curato de Pocho, como ya se ha mencionado en el fondo que indispensablemente tomará por su similitud a los establecimientos de minas.—Las otras son colocadas en los caminos principales por donde se hace el tráfico a las Provincias del Norte, de Buenos Aires, y S. Luis.—"La Cruz" será un vehículo al comercio y a la industria del rico valle de Calamuchita, como lo será la de San Pedro en el S. de Jandara con las Provincias de Guayo particularmente San Luis y Mendoza, ha interesado vivamente la solitud del Gobierno; y fomentará cuanto pueda su progreso y adelanto.—Recientemente ha mandado establecer un Departamento de Policía en dicha Villa para introducir en ella todas las mejoras que merezca su población; esto contribuirá poderosamente a impulsar su mayor adelanto.—

Para conocer en su totalidad la masa de población, se mandó levantar un censo general en toda la Provincia.—Los trastornos ocurridos han impedido realizarlo en dos Departamentos de Campaña; por cuya razón no se os ha transmitido oficialmente su resultado, lo que se hará oportunamente. En él deben basarse los resoluciones importantes de la Legislatura; y más adelante se darán muchos trabajos de interés general en todo el País.—

El ramo de minería prometo las mejores esperanzas para la riqueza de la Provincia.—En los minerales de Pocho se trabajan actualmente cuarenta y dos minas de oro y plata.—Otras muchas más se beneficiaban si fueran más los establecimientos de beneficiación de nuestro país. Este ramo de actividad, lo que habrá impulsar estos trabajos. El Juez de minas ha remitido al Gobierno un número de piedras minerales en muestras de otras tantas minas que se beneficiaban, las que se han destinado como primera base de un Museo donde se reunirán colecciones de objetos de historia natural de las variadas producciones de nuestro país. Dos establecimientos se han formado en el Departamento de Calamuchita para beneficiar las ricas minas de cobre que allí se encuentran; y debe esperarse que su aumento más con los resultados favorables que han dado a sus empresarios.—

La provincia marcha progresivamente en adelanto aumentando su riqueza por medio de la industria y del comercio. Las soldadas que el ciudadano goza en su persona y en su propiedad, hacen que un impulso extraordinario vivifique y anime su movimiento en todo sentido; sin que hayan podido alterar la confianza en las transacciones los frecuentes movimientos que agitaron nuestro país, por la industria y el comercio, ni por la sublevación que tuvo lugar en Julio próximo pasado.—En cuanto a este suceso los autores y cómplices en este movimiento están sujetos a los Tribunales que deben decidir en sus causas para satisfacción de la vindicta pública.—

Uno de los objetos de más interés al comercio y al desarrollo de nuestra riqueza, y que por lo mismo fué la atención del Gobierno, ha sido el de los puertos de posta en todas las direcciones que dirigen de esta provincia para las demandas.—Desde muchos años atrás eran consideradas estas como postas militares, haciendo un servicio del todo oneroso, por el recargo que sufrían en servicio del Estado

y sin que se les abone este servicio con muy pocas excepciones. El Gobierno ha abonado casi en su totalidad la deuda del Estado por el servicio postal desde el 27 de Abril del año pasado hasta el presente, su habiendo esta suma á la cantidad de tres mil quinientos cuarenta pesos un real hasta la fecha, segun el estado que se acompaña. Ademas ha pagado parte de la deuda anterior á algunos Maestros de posta que habian concluido su fortuna particular exclusivamente en servicio público: algunos de estos habia que en el transcurso de 12 1/2 y 15 años con un servicio constante no habian recibido en pago cantidad alguna, pero si se les habia permitido dejar la posta: con el abono que se les hizo han continuado en el desempeño de las postas con toda exactitud.

Declarada la administracion de correos de esta capital por disposicion del Director Nacional como administracion central de la Republica desde Setiembre del año pasado por la revolucion de Buenos Aires, ha gravitado sobre el tesoro de la provincia este gasto nacional ofreciendo por lo mismo un crecido aumento en el gasto ocasionado en este ramo. La cantidad á que asciende este gasto desde su inicio se gradúa en oportunidad del Tesoro Nacional. Se acompaña el Estado de la cuenta general pasada por el Administrador de la entrada y salida de esta caja correspondiente á los quince meses desde el 27 de Abril de 1832 hasta 30 de Junio del mismo.

El sistema postal de la provincia ha mejorado notablemente asi en las comunicaciones generales, como en las diferentes rutas que sirven en el interior de la provincia. Es recomendable la dedicacion y esmero con que el Administrador se ha convalidado, y que han facilitado (tanto la circulacion de la correspondencia como la seguridad).

Como un medio de publicidad para la Administracion y que garantiza sus actos se han sostenido por el Estado algunos periódicos estimulándose el ejercicio de un derecho que tantas ventajas trae á la instruccion publica. Por lo mismo es un gasto mas que figura en los de Hacienda, aumentado con el que precisa hacerse para el sosten de la Imprenta del Estado, por cuya razon figura en el presupuesto.

Es imperiosamente reclamada una ley de imprenta—El Gobierno os recomienda os ocupeis de ella por no existir ninguno, y frecuentemente se siente su falta por los artículos que se dan lugar las publicaciones de la prensa.—El decreto del Gobierno provisorio no puede llenar esta falta por ser una disposicion provisoriamente tomada: preciso es prevenir los perniciosos efectos que causa á la sociedad el abuso de un derecho como el de la libertad de imprenta, en que solo se consigue con una ley clara y precisa.

Entre los gastos ocurridos durante los anteriores meses q comprende la cuenta general, figuran tambien los que se han precisado hacer en las dos Legaciones que el Gobierno mandó cerrar del Director Provisorio, la primera para que le representase en la Convencion Nacional de San Nicolas de los Arroyos, y la segunda á fin de intereses general en bien de la provincia.

Ademas, lo invertido en solemnizar las funciones cívicas de entre año, y las que ha dado lugar la nueva situacion del pais, ha sido de mayor cantidad que en años anteriores; el solo gasto hecho para solemnizar el aniversario del 9 de Julio en virtud de la Constitucion, importó mil ochocientos treinta y seis pesos ses reales, sin incluir en esta suma otros de menor importancia.—Las fiestas cívicas que tan vivo mantienen en el pueblo el sentimiento y la gloria nacional, han sido celebradas con la dignidad que corresponde á un pueblo culto y á los gloriosos recuerdos de la patria.—Estos gastos, unidos á los que se han precisado hacer en sosten y defensa de nuestras fronteras, (de que os informaré en seguida) han aumentado el gasto anual.

Sin embargo, por lo que respecta á estos últimos corresponden al Tesoro Nacional, y deberán ser reintegrados á la caja provincial.

Si aumento en las entradas generales del Erario respecto á las anteriores, antes si con disminucion por la supresion de muchos derechos que se hizo el año pasado, ya por virtud del Acuerdo de 31 de Mayo ó ya por pagamos al comercio, ha sido pagado por la provincia, el Gobierno os recomienda con exactitud los presupuestos de la lista civil y militar; así ha introducido la mayor moralidad y orden hasta en los empleados mas subalternos de la Administracion.—La exactitud y exactitud de los empleados en los Departamentos de la Administracion pública han cooperado á que las recibidas fiscales no fuesen defraudadas; y de este modo se ha hecho frente á las necesidades del Estado, si bien con un deficit que precisará llenarse en el año siguiente para pagarse la deuda reconocida á la campaña por el consumo del Estado de la provincia.

[Continuará.]

ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

El 20 del pasado se ha realizado el escrutinio de las actas electorales de la 1.ª provincia confederada, y dá el há resultado.

Justo José de Urquiza y para el Presidente del ciudadano Dr. D. Salvador María del Carril.

Este acto augusto va á formar época en los gloriosos fastos de la historia argentina y á promover los nombres tan justamente prestigiosos en el corazón de los argentinos.

El de Urquiza, registrado al pié del inmortable pronunciamiento de 1.º de Mayo y escrito en las banderas triunfadoras en Caseros, es la gloria mas alta en la Confederación. El de Carril, firmado en documentos tan notables, simboliza tambien entre nosotros, la enserada de la política, y la sanidad en los principios.

Bajo esta convencion felicitamos á los pueblos, por el buen sentido q' han mostrado en sus elecciones, no trepidando asegurarnos un porvenir feliz.

Peró á los electores, no son felicitaciones que debamos dirigirles esta vez—sabemos cuan costoso es el sacrificio que se impone á su patriotismo. Son votos al Cielo, y á ellos súplase porque no desojan el llamamiento que les dirige los pueblos; y los de otro modo se verian frustrados los gloriosos desistios de la pobre patria argentina.

Copiamos y continuamos la ley del nombramiento que tomamos del "Nacional" de "Buenos Aires"—pudiendo agregar que el 5 del corriente es el día señalado para su recepción.

(Del "Telégrafo" de Córdoba fecha 3 de Marzo.)

REGOCIOS PÚBLICOS.

La eleccion de Presidente, y Vice-Presidente de la Confederacion Argentina que ha recaido en el General D. Justo J. de Urquiza, y el ciudadano D. Salvador María del Carril ha producido en Córdoba esa impresion de entusiasmo, que solo los corazones patriotas son capaces de sentir.

Era creencia muy común entre nosotros que el periodo de transicion que atravesáramos, estaba sembrado de peligros y que para evitarlos no alcanzaban todavia los esfuerzos de las autoridades provisorias que nos habiamos creado.—Así, pues, Córdoba ha creído ver en la instalacion de sus autoridades constitucionales, no solo el colmo de sus desesús sino la mejor garantía de su bien.

Y á nuestro juicio no serán ilusorias tan justas esperanzas. El prestigio de los nombres, que los pueblos le han colocado á su cabeza, y de las atribuciones que con los investidos la ley les ha dado bastante para esperar la paz y el orden en el porvenir.

Disculpáse en entonces la frenética alegría, con que el pueblo de Córdoba ha festejado este acontecimiento, pues en él no se saluda el engrandecimiento de un hombre sino el advenimiento de un hecho que establece al través de tantas dificultades, vá á servir de garantía á la paz de los pueblos, y á la seguridad de los hombres.

Bajo tan gratas impresiones, hemos concurrido tambien á los regocijos públicos á que ha estado entregado el pueblo cuyos pronombres pasamos á describir para que quede memoria de ellos.

El viernes 3 á las once de la mañana un bando nacional recorria las calles y hacia reconocer al pueblo el primer Presidente y Vice-Presidente de la confederacion argentina, cuyo anuncio fué saludado en el momento con vivas aclamaciones de entusiasmo.

Una numerosa concurrencia de ciudadanos se reunió á contemplar con un vivo regocijo á la casa de Gobierno, en donde el pueblo entregó las felicitaciones mas sinceras. Esta escena de patriótica cordialidad, duró hasta las dos de la tarde desde cuya hora se iniciaron los preparativos para disponer un baile en el Teatro.

En todo el día no cesó de notarse el estrépito de los cohetes y repiques de campanas que hacian coro á la entusiasta animacion del pueblo, hasta que llegada la noche y dada la señal en el Teatro, el pueblo se dirigió á la casa de Gobierno.

Pocas veces hemos concurrido á un baile de tanta animacion ni de mas encanto ni en que de erarse que solo se habian empleado en disponerlo los pocos pesos de trabajo.—Los Sres. de la Comision han mostrado mucho gusto en esta vez, pues todo allí estaba tan bien dispuesto cuanto podia exigirse en una improvisacion.

La orquesta repará las falas que le ocurran en el último baile anterior; pero la ejecucion con gusto las piezas que tocó. Este baile terminó á las dos de la mañana del que se despidió la concurrencia soñando con las nuevas fiestas que se anunciaban para el día siguiente.

El Domingo, día señalado para la recepcion de los nuevos electos del pueblo—concurrió el Gobierno acompañado de la lista civil y militar, y de un numeroso concurso de Ciudadanos, á la misa de gracias y solemnidad. Demu que debia celebrarse en la Iglesia Cathedral. Este acto religioso consagrado á Dios en accion de gracias por haber protegido nuestros destinos, fué verdaderamente un acontecimiento, en el que se reunió toda la solemnidad del culto á la elegante compostura del buen gusto.

Terminada la funcion retiróse el Gobierno

á su despacho en donde recibió las felicitaciones del cuerpo judicial, y de todos los ciudadanos que se acompañaron.—Este acto que el uso ha prescrito ya como de rigorosas en esta tuvo en eso día algo de mas notable que otras veces; pues sin faltar á las formalidades de costumbre se hizo notar tambien cierta franqueza, cierta efusion en los ánimos, que no podiamos menos que aplaudir.

La concurrencia en el Teatro, á las once de las dos de la tarde aplazándose para después, y combinando el plan de reunirse en serenata. En efecto: á las ocho de la noche las avenidas del Teatro estaban casi obstruidas ya por la numerosa concurrencia que se agolpaba á él; pues allera el lugar de la cita que se habian dado los ciudadanos que formaban una de las serenatas.

Dada la hora convenida, una numerosa concurrencia se lanzó á las calles, llevando en medio una bandera nacional, y dando vivas mas alegres que los toques de la música militar.

De este modo se dirigió á la casa habitacion del Sr. Gobernador, en donde se le costó con otra serenata formada por una ecogida reunion de patriotas artesanos.

Pasados algunos momentos, y despues de algunos brindis que se pronunciaron allí, el Gobernador se incorporó al pueblo, dirigiéndose en las casas de las Familias de los Señores Fraguero, Alvarado y Carril, Avila, Derqui y Campillo, tributando así un justo homenaje de reconocimiento á esos buenos argentinos que tanto han hecho para nuestro bien.

Al concluir la serenata pasó á felicitar al Sr. Ministro de Gobierno, y desde allí se dirigió á dejar en su habitacion al Sr. Gobernador.

Así ha terminado esa noche de frenesí sin que de ella pueda renovarse un solo recuerdo que no sea en verdad muy agradable.

Nuestros jóvenes patriotas, no contentos sin embargo con los regocijos públicos que se celebraron para describir una reunion que se celebró en las casas de las Familias de los Señores Fraguero, Alvarado y Carril, Avila, Derqui y Campillo, tributando así un justo homenaje de reconocimiento á esos buenos argentinos que tanto han hecho para nuestro bien.

En efecto: se puede dar una reunion mas animada ni mas elegante. La concurrencia que se reunió en la misa-bien dispuesta; así que solo se interrumpió el baile para pasar á una abundante mesa de refrescos.

Esa patriótica demostracion del Sr. Peña ha animado según creemos á algunos ciudadanos, y se disponen tambien á iguales festejos segun se acordó en la noche del día del Domingo en que debe tener lugar un suntuoso baile en nuestro Teatro.

Terminados pues, esta reseña con la esperanza de ver realizarse estos anuncios y felicitándonos tambien por el entusiasmo que ha mostrado Córdoba al solemnizar el día de la recepcion del Presidente.

(Del mismo fecha 9.)

EL NACIONAL.

Paraná, Marzo 26 de 1834.

CAPITAL PROVVISORIA.

Avanzando en el establecimiento del régimen constitucional, acabamos de dar un paso mas con la determinacion de la Capital de la Confederacion. La situacion en que se halla la provincia de Buenos Aires, hizo necesaria la ley del Soberano Congreso de 13 de Diciembre, la cual declara, por capital provisorio, aquella Ciudad Capital de provincia en que residian las Autoridades Nacionales, debiendo en este caso federalizarse constitucionalmente toda la provincia respectiva. La fuerza de los acontecimientos, la conveniencia general del país, y sobre todo, la necesidad de robustecer por todos los medios que supieren el sentido práctico y la justa apreciacion de las cosas, el órden constitucional, han hecho que S. E. el Sr. Presidente eligiese á la Ciudad del Paraná para residencia de las Autoridades que componen el Gobierno Federal, y comunicase su resolucion á las autoridades provinciales. Estas en libre ejercicio de sus funciones, han dictado y publicado la ley de 22 del corriente, que declara ser de consentimiento de la provincia de Entre-Rios el que la Ciudad del Paraná sea la Capital provisorio de la Confederacion, y quede federalizada toda la estension del territorio de la provincia.

Esta ley de la Sala provincial de Entre-Rios es una explicacion clara de lo que significa la federalizacion de una provincia segun el espíritu de la Constitucion y de algunas de sus leyes orgánicas.—La provincia favorecida con una determinacion semejante á la que ha

cabido á la de Entre-Rios, sin que en nada altere su régimen administrativo y económico, pasa á ser gobernada por los poderes nacionales, consiguiendo con esto una garantía mayor de justicia y de órden y de prosperidad.

La Legislatura de la provincia federalizada, es el Congreso de la Nacion, es decir la reunion de los hombres mas patrióticos é inteligentes con que cuenta la Confederacion Argentina. El poder ejecutivo de la misma lo ejerce el Presidente, es decir, la persona que ha merecido la confianza de todos los argentinos para colocar en sus manos las riendas del Gobierno de los pueblos confederados, y para velar por la Constitucion que han jurado estos.

No hay una sola provincia de la Confederacion que no ambicione la fortuna que ha cabido á la de Entre-Rios. Basta el instinto de los intereses para que así suceda. Pero despues de Buenos Aires, cuyos antecedentes le colocaban al frente del país y como cabeza de la organizacion, al Entre-Rios tocaba colocarse allí donde el vacío se sentía. El órden nuevo necesita completarse con los elementos mismos con que comenzó. Entre-Rios que dió el grito contra el régimen derrocado en Caseros, tiene ante el mundo y ante la República la clara obligacion de realizar las promesas que su pronunciamiento heroico despertó en todos los argentinos. En su suelo debe caer de preferencia la semilla de las nuevas instituciones, para que quede radicada por la ley esa libertad en cuyo nombre comenzó á las márgenes del Uruguay la gran cruzada de 1.º de Mayo.

Constan de las actas del Congreso las razones en que se apoyaban las medidas de la ley orgánica de capitalizacion dictada para la provincia de Buenos Aires. Ellas no militan con respecto á la de Entre-Rios, como no militan para ninguna de las demas confederadas. Buenos Aires, capitalizada en toda la estension de su territorio habria sido una amenaza contra el equilibrio federal. Constituida por el establecimiento de la provincia de Buenos Aires, y por sus leyes interiores, para dominar como metrópoli, habria añadido á estos antecedentes la fuerza de la ley nacional, y habria acabado por absorber todas las fuerzas morales y materiales de la Confederacion haciendo ilusoria la mente de los legisladores que han querido que las ventajas de la vida en comun se derramen equitativamente en todos los ángulos del territorio confederado.

Alli era preciso limitar á menores términos la accion exclusiva de las autoridades nacionales. Mas no sucede lo mismo en el caso presente. Entre-Rios, aunque rico y bien administrado, es una provincia sin pretensiones de dominio, sin instituciones antiguas de capital, sin ninguna de aquellas aspiraciones ambiciosas que distinguen á Buenos Aires, cuyos representantes están actualmente manifestando un desprecio tan concentrado como ciego, contra sus demas hermanos, á quienes llaman extranjeros, olvidando la comunidad de esfuerzos para hacer independiente al país y la participacion en comun que han tenido todos los pueblos argentinos con Buenos Aires en la próspera como en la adversa fortuna.

Los sucesos tendrán su desarrollo natural, y entonces hemos de ver toda la sabiduria y prevision que guió al Congreso al sancionar su precitada ley de 13 de Diciembre. Ellos mostrarán, al prestarse la Legislatura de Entre-Rios á la capitalizacion de esta provincia, se han tenido en cuenta los intereses reales de la Confederacion y los de la heroica provincia de cuyo seno partió el movimiento de libertad que ha de rejuvenar al suelo argentino con eterna gloria de sus leales sostenedores.

AVISO.

Se venden un "carreton" pintado de verde, construido de madera fuerte y en el mejor estilo—El que se interesa en él ocurra á casa de D. Domingo Comas, situada en la plaza 1.º de Mayo, donde hallará con quien tratar.